



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-0272

Reunidos los requisitos de ley, y conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., **SE DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A contra DAYAN FERNANDO CRUZ MUÑOZ con base en el pagaré allegado y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 \$89.584.832., por concepto de capital.

1.2 Por los intereses de mora de la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda hasta el día en se verifique el pago.

1.3 \$20'602.171 por concepto de intereses de plazo.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que cuentan simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER personería a JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0392bef07fb256821a807f46aee3c48f0e82e51d45ea960a989d8863c9a3ad46

Documento generado en 20/04/2023 12:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00276

Conforme al artículo 139 del C.G.P., el Despacho **PLANTEA CONFLICTO DE COMPETENCIA** frente al Juzgado Tercero Civil Municipal de Piedecuesta, con relación al proceso de efectividad de la garantía real promovido por el Fondo Nacional de Ahorro contra Margoth Valenzuela Barajas.

Lo anterior obedece a que la parte actora sí estaba habilitada para presentar su demanda en aquella localidad, por corresponder al lugar donde se encuentra una de sus sedes sucedáneas; el inmueble objeto de la garantía real; y el domicilio del convocado (ver, entre muchos otros, CSJ AC5046-2022, 8 nov.).

Por secretaría, remítanse las diligencias a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de que se dirima el conflicto de competencia aquí suscitado, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastián Herrera Sánchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5d8c524d6b0c878aef2476a942ca9ef7d1867892311e554fea547763132cdb**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00282

Reunidos los requisitos de ley y conforme a los artículos 82, 368, y 369 del C.G.P, se **DISPONE**:

1. ADMITIR la demanda VERBAL DE SIMULACIÓN formulada por KARINA YULIETH PACHECO ARÉVALO en causa propio y en representación de DILAN SAMUEL RODRÍGUEZ PACHECO **contra** ANA MARÍA PARRA Y HEREDEROS INDERERMINADOS DE EDILSON ANDRÉS RODRÍGUEZ BUSTOS
2. TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte convocada por el termino de veinte (20) días.
4. ORDENAR que se surta la notificación de este auto a la señora Parra, conforme a la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el C.G.P.
5. ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Rodríguez Bustos por el término y con las formalidades señaladas en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el art.10 de la Ley 2213 del 2022.
6. CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la parte actora, conforme la solicitud que obra en el plenario en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso. En consecuencia, la aludida litigante queda exonerada de los gastos enlistados en el inciso 1º del citado precepto, incluyendo cauciones, expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y eventual condena de costas.
7. Conforme al art. 590 del C.G.P. se decreta la medida de inscripción de demanda sobre el inmueble matriculado bajo el FMI 50S-926194. Oficiese como corresponde.
8. RECONOCER personería adjetiva al abogado LUÍS RODRÍGO CASTELLANOS VICUÑA como mandatario judicial de los convocantes.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13098415a6a654f329b354b0c2def454f29e76b6db517f46a39f54977efa3306**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00778

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

1. APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante en la suma de \$100.554.636. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio (numeral 3 del art.446 del C.G.P.).
2. APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a Derecho (\$3.522.000).
3. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa52fbc036194c21a5fbc7da7a9784d59a162821586b1dd5891acb66a2de0c7**

Documento generado en 20/04/2023 04:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-0008

Previo a resolver la solicitud presentada por el apoderado del deudor se REQUIERE al Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá, para que indique el estado del proceso No. 2021-00951 adelantado por MAF COLOMBIA SAS en contra del señor CARLOS ANDRÉS VÁSQUEZ incluido el estado de las medidas cautelares que en ese proceso se hayan practicado, lo anterior precisándole que en este Despacho cursa proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no comerciante dentro del cual el apoderado del deudor está solicitando se ponga a disposición de este Juzgado las medidas cautelares aplicadas sobre el vehículo automotor identificado con placas EFN024.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39f38f83e26dade95d12218e1d09c8c90f51ae241b79aba3b0e0a015ac83d5b**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00097

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

1. APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante en la suma de \$125.539.826. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio (numeral 3 del art.446 del C.G.P.).
2. APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a Derecho (\$2.826.000).
3. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d09ed3da9c7248198f1d498e0a0329b21c32439ce18a1a898cbe094c414ccf6**

Documento generado en 20/04/2023 04:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00590

Se CONVOCA A LAS PARTES para el **19 DE JULIO DE 2023 a las 10:00 A.M.** con el fin de recaudar la declaración de parte solicitada dentro del presente asunto.

Se advierte a las partes que deberán concurrir virtualmente y que su no comparecencia, lo mismo que la de sus apoderados, conducirá a la imposición de las sanciones pecuniarias y procesales correspondientes.

Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42db329b021a55a5c2baf48b2e0f781c2a899784637fdb1b355f113bbd6c955**

Documento generado en 20/04/2023 02:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001-4003-044-2022-00683-00

En atención al memorial que antecede, y teniendo en cuenta que le asiste razón a la parte actora en cuanto puso de presente que antes de que el Despacho emitiera orden de pago (**el 14 de octubre de 2022**) ella ya había hecho manifiesta su intención de retirar la demanda (mediante correo electrónico de **20 de septiembre de 2022**), el Despacho, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., adopta las siguientes determinaciones:

1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** la orden de pago dictada el 14 de octubre de 2022; el auto de cautelas proferido en esa misma fecha y las demás providencias que con base en esos dos proveídos se emitieron en este asunto.
2. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda, por concurrir los presupuestos del artículo 92 del C.G.P.
3. Secretaría libre los oficios a que haya lugar para materializar el desembargo de los bienes que se hubieren cautelado.
4. Sin necesidad de desglose devuélvase la demanda y sus anexos a la ejecutante, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe23a0cd580878aae639a79386a61b6bd30b8fd7e6eea283ee99f88cefc066c8**

Documento generado en 20/04/2023 04:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00780

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 25 de octubre del 2022) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra CARLOS EDUARDO FORERO PALOMINO en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$3.120.000 Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803ce34f8ff4ec2e9fd736e75afd73e2af886c8eeec634e2a9ee15973c4da00e**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001-4003-044-2022-00787-00

Reunidos los requisitos de ley, y conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., **SE DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO FINANADINA S.A contra OMAR MORENO TORRES con base en el pagaré allegado y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

- 1.1. \$65'000.000, por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados desde el 2 de abril de 2022, a la tasa máxima autorizada, hasta cuando el pago se verifique.
- 1.3. \$4'222.123, por intereses de plazo.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que cuentan simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado RAMIRO PACANCHIQUE MORENO como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e53c7897cc31c1ac79cadd9ef70ef3908c695b8dd9cde305766984a8df9edf**

Documento generado en 20/04/2023 03:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00832

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 8 de noviembre del 2022) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra TAYLOR DWIGHT PÉREZ CAMPO en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$4.200.000 Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52457dede7a63030baef15e4c4fc9e2a464e8ca4c0ac303badabe38abaf1f597**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-0886

Frente a la solicitud de terminación y entrega de dineros que antecede, POR SEGUNDA VEZ se insta a los memorialistas a que atiendan con rigurosidad lo resuelto en autos de 28 de febrero y 23 de marzo de 2023.

Se acepta la renuncia que presenta la abogada LEICY DAYANNA CASTRO ACERO al poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1b9daeec30a21912c8c9b4a2e19489c03e481931a62260680ebe01307156b**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01065

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de FINANZAUTO S.A BIC contra GLADIS ESTELLA MORA GONZALEZ con base en el pagaré allegado y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

- 1.1. \$61'500.546,40 por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día de presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique.
- 1.3. \$36'640.341, por intereses remuneratorios causados desde el 10/04/2021 hasta el 10/10/2022.
- 1.4. \$458.150, por prima de seguro de vida, causadas del 10/04/2021 hasta el 10/10/2021.
- 1.5. Por los intereses legales moratorios de la anterior suma, liquidados desde la fecha en que cada prima se hizo exigible, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. \$2'473.331, por concepto de primas de seguro de vehículo, causadas desde el 10/04/2021 hasta el 10/10/2021.
- 1.7. Por los intereses legales moratorios desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta el día en se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER personería a OSCAR IVÁN MARÍN CANO como apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e7fcd4214fd41a55f279df90964620e0bff7c5c4fb4e4e7a68a3f10d8eaf78**
Documento generado en 20/04/2023 12:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01067

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra NEIDER MOSQUERA SÁNCHEZ con base en el pagaré allegado y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

- 1.1. \$ 46'271.400 por concepto de capital.
- 1.2. \$2'612.759,00 por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 21 de octubre del 2022, hasta cuando el pago se verifique.
- 1.3. \$57.781,25 por los intereses de mora causados antes del diligenciamiento del título.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER como mandatario judicial de la actora a la firma COBROACTIVO S.A.S., la cual actuará por conducto del abogado JULIAN ZARATE GOMEZ.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23c3f0fc41f3a5568fea38e225bc86eed3f5e5acaaa4a321a2a74dc004d4a2**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01067

PREVIO a decretar la medida solicitada en el numeral segundo del escrito de solicitud de cautelares, Secretaría sírvase oficiar a las centrales de riesgo EXPERIAN COLOMBIA y TRANSUNIÓN, para que informen a este despacho y con ocasión del proceso de la referencia, el nombre de las entidades bancarias donde la parte ejecutada posee cuentas corrientes, de ahorros, cdtos y/o cualquier otro producto financiero y las características para identificarlo.

NOTIFÍQUESE (2)

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a213dacee177645ff973e62f98ea07ca31cc37d606cfdc33b5800923562607**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01068

Reunidos los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P. y los especiales de que trata el artículo 375 de la misma obra, el despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de CENTRO COMERCIAL PARQUE ESPAÑA PH a través de su representante legal contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA LIGIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ (QEPD).
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL previsto en el Art. 368 y ss. del C.G.P.
3. ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada por el término y con las formalidades señaladas en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el art.10 de la Ley 2213 del 2022.
4. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-861135
5. ORDENAR que, por secretaría, se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y en el sentido del numeral que antecede.
6. ORDENAR a la demandante la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado por el art. 375 numeral 7 del C.G.P.
7. ORDENAR que, por secretaría, se oficie a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro; Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder); Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.
8. RECONOCER personería al abogado DUVAN ALEXANDER GONZÁLEZ QUIJANO, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9532b84ac300e283ff063b69f34d92128c8453757aaada8690379fa5f2aedb**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01077

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fcad307315124868e9d5809851faffca39426b2f2457c5c09276b0362b2b8**

Documento generado en 20/04/2023 02:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No. 2022-01115-00

Por encontrarse de recibo la reforma de la demanda, conforme al artículo 93 del C.G.P., se **DISPONE**:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSÉ DANIEL GIL SOBA con base en los documentos y por las obligaciones que en seguida se relacionan.

A. Pagaré 14137849 - Obligación 4685537183:

- \$18'770.994 por concepto de capital.

B. Pagaré 207409343905 – 4010880021868208

- Obligación 207409343905: \$13'032.980 por concepto de capital.
- Obligación 4010880021868208: \$10'473.588, por concepto de capital.

C. Pagaré 4010890010272486 – 4097440019521750

- Obligación 4010890010272486: \$21'832.878 por concepto de capital.
- Obligación 4097440019521750: \$1'947.495 por concepto de capital.

D. Pagaré No. 4546000013197713:

- \$3'737.723, por concepto de capital.

E. Pagaré No. 5536620045644991:

- \$26.924.487, por concepto de capital.

F. Por los intereses de mora causados por los referidos capitales, calculados a la tasa máxima legal, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva al abogado ALVARO ESCOBAR ROJAS, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Sebastián Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f00600036e181d706889332802cec0455bbc8c8e5403ab1de85ae7894bcd1f**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00173

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 7 de marzo 2023) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra JEICMY DAIANA MEDINA MEDINA en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.700.000 Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c552dfae9b33bbcb63535c28700bb1e56c2fc26e090655691765c3646ed0bb25**

Documento generado en 20/04/2023 04:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00197

Reunidos los requisitos de ley, y conforme los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., se DISPONE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra LUISA FERNANDA HERNANDEZ GARCÍA con base en el pagaré allegado y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. \$84'933.324 por concepto de capital

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 6 de septiembre de 2022, hasta cuando el pago se verifique.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER personería a LUZ ESTELA LEÓN BELTRÁN como apoderada de la parte ejecutante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9920fa51cf11ecd3a651574386d13ee0a7907cb548e9efebba919d98d61dfe7**

Documento generado en 20/04/2023 02:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-0198

Reunidos los requisitos de ley, y conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., se DISPONE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del EPIFANIO ROJAS SALAMANCA contra FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS VILLARRAGA Y CARLOS ANDRES MURCIA GARCÍA con base en la letra de cambio allegada y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1. \$50'000.000 por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de diciembre de 2022, hasta cuando el pago se verifique.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado OSCAR ANTONIO RINCÓN ALBARRANCÍN como apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4e3911a28693d8b4adae914db6dcf14b38a20701b4a1ab581d9baa702f18a**

Documento generado en 20/04/2023 02:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00210

Previo a decretar la medida solicitada, Secretaría sírvase oficiar a las centrales de riesgo EXPERIAN COLOMBIA y TRANSUNIÓN, para que informen a este despacho, y con ocasión del proceso de la referencia, el nombre de las entidades bancarias donde la parte ejecutada posee cuentas corrientes, de ahorros, cdts y/o cualquier otro producto financiero, y las características para identificarlo.

NOTIFÍQUESE (2),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4979f9d43006f393f9842db4956e6d462f5198418ecd73abdca5ba220fcc9223**

Documento generado en 20/04/2023 02:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00210

Reunidos los requisitos de ley, y conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., se DISPONE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA con base en el pagaré allegado y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

- 1.1. \$117'070.793, por concepto de capital.
- 1.2. \$4'050.842 por intereses de plazo.
- 1.3. Por los intereses moratorios de la primera suma atrás referida, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de febrero de 2023, hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. RECONOCER personería a ELIZABETH TORCOROMA SANTIAGO ARENAS como apoderada de la parte ejecutante conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141a33d55a32ab80e962fe14af42c9c3ba1fb15da332b9b147b29dfbc79109db**

Documento generado en 20/04/2023 02:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00248

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1. Levantar la orden de aprehensión emitida inicialmente respecto del vehículo identificado con placas JLZ849. Oficiar a la POLICIA NACIONAL –SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que tome nota de esta decisión.
2. En la oportunidad correspondiente, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e3c99116c06c6c81b4f093957fcc6b65ca638d94616afd0652ffe713c6364**

Documento generado en 20/04/2023 04:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00259

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Allegará el certificado especial avalúo catastral del inmueble del predio materia de usucapión, art.26-3 del CGP.
3. Allegará Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Precizará los hechos y pretensiones del libelo introductor, especificando si lo que pretende es prevalerse de una suma de posesiones. De ser así, diferenciará con suficiencia las fechas desde las que cada uno de los eslabones de la eventual cadena posesoria detentó el señorío; los actos posesorios acometidos por cada uno; la forma en que se transfirió la posesión; y demás particularidades.
5. Dado que se invocó una prescripción ordinaria, se individualizarán el o los justos títulos que les permita a las actoras prevalerse de esa modalidad.
6. Informará de manera clara y completa los linderos de los predios de mayor y menor extensión objeto de este proceso.
7. Presentarán la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
8. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2484aeb1627e76edd5cf5dd88ba0b5329f5df79b6ae0dc4601adabb4d515a151**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00263

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Adecuará la demanda adicionando el acápite en donde establezca la cuantía del presente asunto y allegará un nuevo poder que se ajuste a esa enmienda.
3. Allegará el certificado especial avalúo catastral del inmueble del predio materia de usucapión, art.26-3 del CGP.
4. Ahondará en el relato fáctico ofrecido en la demanda, en cuanto a la relación que tiene con el propietario inscrito del predio; las circunstancias de tiempo y modo en que dicho titular habría “abandonado” el inmueble y los términos bajo los cuales la actora se mantuvo en el apartamento.
5. Allegará Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no mayor a 90 días.
6. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
7. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc7b80c26049f072fc9e5b4e06cb708d19e7bbb4580d9dfe1cfff886998ecd9**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00265

Reunidos los requisitos de ley, y conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.GP. se DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A, en los siguientes términos:

A. PAGARÉ 65851002337 – adeudado por IBEROAMERICANA DE PARTES Y MAQUINARIA S.A.-EN LIQUIDACIÓN- y JAIRO ALFONSO MENDEZ VILLALBA.

1.1. \$28'302.304., por concepto del valor del capital representado en el pagaré enunciado con fecha de vencimiento el 8 de septiembre del 2022.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de septiembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total.

B. PAGARÉ 9000568144-7474 adeudado por IBEROAMERICANA DE PARTES Y MAQUINARIA S.A.-EN LIQUIDACIÓN- y OSCAR ISAURO MURCIA CIRO.

1.1. \$33'375.956., por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de septiembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONOCER personería a PLUTARCO CADENA AGUDELO como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8d87481ab4270a6b9d188d1d375b73d68e987fde28449027ca0d64c9e9372e**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.71-2015-00033

En atención al memorial que antecede (archivo 072), el despacho **DISPONE**:

1. RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* a LUZ DARY MARTÍNEZ PARRA de conformidad con la justificación allegada
2. DESIGNAR como curador *ad-litem* a la abogada MERY ALICIA CAMARGO FAJARDO (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico Correo_mcamargo@macaabogados.com.co, o a la dirección: carrera 5 nª16-14 oficina 503 Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6a3f6813b437748ae425b6856a8f42ecd82a563751915c92a87cb27498967c2**

Documento generado en 20/04/2023 04:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.71-2017-00843

En atención al memorial que antecede (archivo 024), el despacho **DISPONE**:

1. RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* a ELIZABETH TORCOROMA SANTIAGO ARENAS de conformidad con la justificación allegada
2. DESIGNAR como curador *ad-litem* a la abogada ASTRID YOMARY CASTAÑEDA CORTES (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaría se comuniquen la designación al correo electrónico Correo astrid_c2002@yahoo.es, o a la dirección: CRA.7 # 17 - 01 OF.703
4. **REQUIERASE POR SEGUNDA VEZ** al apoderado de la parte actora para que dé cumplimiento al último inciso del auto del 16 de noviembre del 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac883162bf3fad0b05f5d3612255e7647ff50bf21d7481272e64397f9abd1ca**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.71-2017-01084

En cuanto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, la parte peticionaria deberá estarse a lo resuelto en auto de 18 de noviembre del 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99267a83a76f3f4c8e20f174473b981a90993afb9a32fb08da5f4ac999acfcdbd**

Documento generado en 20/04/2023 04:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No. 2017-01187

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317-1 del C.G.P. (ya que todas las diligencias de notificación allegadas resultaron fallidas, y ninguna solicitud elevó la convocante con miras a integrar el contradictorio), se DISPONE:

1. TERMINAR la demanda de la referencia, por desistimiento tácito.
2. LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Secretaría, libre los oficios a que haya lugar.
3. Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, previas las constancias de rigor.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10f47cc87c357b2ea3ae9780cfff37d3fe23a03ff25ad599a16feca7cd5829f**

Documento generado en 20/04/2023 02:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2017-01332

Del escrito de excepciones presentado por el curador *ad litem* de los convocados, se corre traslado a la ejecutante conforme al numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Vencido el término previsto en dicha norma, reingrese el expediente al Despacho para impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dab6baf45069d3dd6b16fe02d399dd81b633a3cfbbc5ebf491b1cbf6692f387**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-00268

El memorial que antecede, alusivo a la corrección de la valla instalada en el predio objeto de disputa, se pone en conocimiento de la parte demandada, por el término de 10 días, para que se pronuncie según estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da26136d0d80d81f44973381d2be1f1faed424debc90ab05bded9624d7d6ce2**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-01004

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$73.592.324. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 del Dto. 806 de 2020).
2. INFORMAR a GÓMEZ CAJIAO ASOCIADOS S.A.S. que no hay lugar a acceder a su solicitud de desvinculación, por cuanto no es parte dentro del presente asunto.
3. PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado del convocante que dentro del presente asunto no existen títulos constituidos en su favor (archivo 024).
4. Así mismo, envíese el link del expediente a la ejecutante, para que precise su solicitud obrante en el archivo 18.
5. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte, tal como se indicó en autos de 23 de julio del 2021 y 4 de marzo del 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6d80a871acd04a061b235d91aa5409a35e2280300b1998765df5203b37c189**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-01031

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que informe el trámite dado a los Oficios No. 2576 del 15 de octubre del 2021 y 193 del 8 de febrero del 2023, respecto a la orden de captura del vehículo de placas IYN-420.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **886c6bc04f68428536cf138cfd606f94725d8e05a2c957998d28d160c43bce50**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304420190103500

Para resolver, se DISPONE:

1. RECONOCER personería nuevamente a la abogada Laura Ximena Perdomo Cedeño como apoderada de la parte actora, conforme a la reasunción obrante en memorial que antecede.
2. Por Secretaría inclúyase los datos de este asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al auto de 23 de julio de 2021 (archivo 2 del expediente digital).
3. En ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., y en virtud de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., se ordena la inscripción de la demanda de pertenencia en el folio de matrícula del inmueble objeto de las pretensiones. **Secretaría** libre el oficio correspondiente.
4. Téngase en cuenta las fotografías de la valla aportadas por la actora.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d647f45710a1c05bf99210f22e1d567d5e93e8ab164b0bc1941f850c7d3937**

Documento generado en 20/04/2023 03:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-01061

1. Del escrito de excepciones presentado por el extremo convocado, se corre traslado a la parte actora en los términos y para los efectos del artículo 443 del Código General del Proceso. Una vez vencido, Secretaría reingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.
2. **RECONOCER** personería a la abogada **NAYARI UREÑA FLORES** en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f05725d8c3d08838d2dda16b4de671571b89d8601854f9df2833c723b2c00fc**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-01115

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 16 de octubre de 2019) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra MARÍA CARMENZA FORERO PINZÓN en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$4.120.000 Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd46f1c1d7ba322bd0bf34d85666ae8144e1ec021a830d459cc01bd3d4e0f716**

Documento generado en 20/04/2023 03:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001-4003-044-2019-01122-00

Para resolver, se DISPONE:

1. RECONOCER personería a la abogada MAYERLY LOPEZ RAMIREZ, para actuar como apoderada judicial del ejecutado, conforme y en los términos del poder conferido.
2. DENEGAR la entrega de dineros al ejecutado, toda vez que no existen títulos para el presente proceso (informe secretarial obrante en el archivo 30 del expediente digital).
3. DENEGAR la solicitud elevada con el propósito que se oficie al Banco Agrario para indagar por la existencia de dineros consignados para el presente proceso, toda vez que el interesado puede acceder a esa información de manera personal ante la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7dd819074c33323ffecce047a47f794f73e795bf55309930effe53af8e963**

Documento generado en 20/04/2023 03:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-01277

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

1. APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante en la suma de \$60.969.692. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio (numeral 3 del art.446 del C.G.P.).
2. APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a Derecho (\$1.697.019).
3. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ab20d01b9d055e1c100325edb173a6c638c9c1184ac6073a33426f95ca49e4**

Documento generado en 20/04/2023 04:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-01348

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y en cumplimiento del auto de 28 de febrero del 2023, Secretaría verifique que no exista embargo de remanentes pendiente por cumplir, y en caso que ello sea así, haga la entrega de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso a la parte demandada, en las proporciones que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25 fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705ebfae56d0a4cab8d8f77162c495c92e2016f3c26b6488e4e8f5e7c6091686**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00222

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317-1 del C.G.P., se DISPONE:

1. TERMINAR el proceso por desistimiento tácito.
2. LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Secretaría oficie según corresponda.
3. Comoquiera que la demanda se presentó de manera digital, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos adosados como base de la acción.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220801fa32b6f306ede8c82e24f45ffcb35232c89d910be298a6527fbe6e66f3**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00681

Para resolver el Despacho DISPONE:

1. Se REQUIERE a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, integre el contradictorio de este litigio, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).
2. Se acepta la renuncia que presenta al abogado JOHN MONROY SORIANO al poder conferido por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d5aaacfb8c835a7b4dfdc7be253fc20905ba58ffa6dc8563246820f413af8d**

Documento generado en 20/04/2023 12:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00743

1. Se REQUIERE a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.
2. Cumplido lo anterior **Secretaría realice** la publicación de que trata el citado numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.
3. Córrase traslado del escrito de excepciones presentado por el curador ad litem, en la forma prevista en los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff081924f865fd4bcd757dcba06b2fc9086bcab149013e99e7819a356996cdf**

Documento generado en 20/04/2023 02:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No. 2021-00434

A efectos de continuar el trámite correspondiente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: CONVOCAR A LAS PARTES para el **12 DE JULIO DE 2023, a partir de las 10:00 A.M.** a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 375 del C.G.P., que se realizará de manera virtual a través de la aplicación que en su momento se asigne, en observancia de lo señalado en los artículos 103 del C. G. del P. y 7º del decreto ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Por encontrarlo procedente, al tenor del parágrafo del artículo 372 del C.G.P se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas con la demanda.
2. TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de:
 - JORGE ELIECER OVALLE MORENO
 - LIDA REYES CIFUENTES
 - JAIME EDUARDO CUESTAS
3. INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta inspección judicial al inmueble objeto de la demanda.

DE LA PARTE DEMANDANDA

No solicitó pruebas.

DE OFICIO:

De conformidad con lo normado en el numeral segundo del art.48 del C. G. del P. el Despacho ordena a la parte actora acudir a una institución especializada, pública o privada o a un profesional de reconocida trayectoria e idoneidad, cuyo director o representante legal de la respectiva entidad designe a un perito TOPOGRAFO quien debe rendir un dictamen sobre la identificación de los linderos y determinar la ubicación del bien objeto de la presente Litis; dicho experto deberá comparecer en la hora y fecha arriba señaladas, so pena de que no se tenga en cuenta su dictamen.

Conforme lo establecido en el art.231 del C. G. del P., el dictamen pericial rendido deberá allegarse por lo menos con diez (10) días de anticipación a la audiencia aquí programada, el cual permanecerá en la Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.

TERCERO: Se advierte que la parte que solicita las pruebas testimoniales debe garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia, así como la propia, a efectos de llevar a cabo los interrogatorios de parte.

Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastián Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d798691fe2f9132591e32c2d3b35a105eacd2ba6bc24ea88a0906d6037fe17e**

Documento generado en 20/04/2023 02:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001-4003-044-2021-00596-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que una vez enterada del auto admisorio de la reforma de la demanda, la parte convocada guardó silencio.

En firme este proveído, reingrese la foliatura al Despacho para impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c18d7225fc7754653d6562bd5077e0ca1082572773c80df69a7568ac53f921**

Documento generado en 20/04/2023 03:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001400304420210059900

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 30 de agosto del 2021) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra LUIS FERNANDO VILLANUEVA ARANDA en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR practicar la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.120.000 Por secretaría líquídese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8f73ff2d7827bdd9161faf50213ce313ab9437128246ae2882ba6ec5a6246c**

Documento generado en 20/04/2023 03:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304420210060100

Para resolver, se DISPONE:

1. RECONOCER personería al abogado WILSON ROSENDO RINCÓN RODRÍGUEZ, para actuar como apoderado judicial de los herederos FLOR CLAUDIA, MARTHA ISABEL y JOSE GERMAN ACOSTA AVELLANEDA, conforme y en los términos del poder conferido.
2. PREVIAMENTE a reconocer personería al profesional designado por CARLOS JULIO AVELLANEDA ACOSTA, acredite éste último el parentesco con la causante, para lo cual debe allegar el correspondiente registro civil de nacimiento. Sumado a ello, el abogado deberá informar la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones procesales en obediencia a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.
3. **Secretaría**, proceda a librar los oficios ordenados en los numerales 5º y 6º del auto de 30 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5254811d18f34beea12c5b2eb6a23a3bb49e30fde51d724caa5a7dd62439506**

Documento generado en 20/04/2023 03:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304420210060900

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho DECRETA la terminación del trámite de la referencia, por la entrega voluntaria del inmueble objeto de restitución.

Por Secretaría archívense las diligencias, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a3109960cc7b903cb54847b550fcea3372decfb772d22342d943378d4ab6a6**

Documento generado en 20/04/2023 03:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 11001400304420210061100

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 28 de octubre de 2021) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho **DISPONE**:

1. PROSEGUIR la ejecución contra el ejecutado ALEXANDER RUIZ RUIZ en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2'700.000. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy 21 de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd58c3f7dae4942810176fa5e3e828f878c8c40c277d3d9c81b415a8f3cc0f15**

Documento generado en 20/04/2023 03:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>